



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA RIER S.A. "EN LIQUIDACION"

Se comunica al público que la compañía **RIER S.A. "EN LIQUIDACION"** se reactiva por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Novena Suplente del cantón Guayaquil, el 15 de marzo del 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJLG.10.0005779** del 27 de agosto de 2010.

El capital suscrito actual de la compañía es de **OCHO-CIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América.

Guayaquil, 27 de agosto de 2010

**Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

Sept. 2-3-4 (29818)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CHICHO RENTA CARS S.A. CHICHOCAR.

La compañía **CHICO RENTA CARS S.A. CHICHOCAR**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón **GUAYAQUIL**, el **12/08/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IJ-DJC.Q.10.0005864**, el 27 de agosto del 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **GUAYAQUIL**, provincia de **GUAYAS**
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 1.000,00** Número de Acciones **1.000** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **AL ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE VEHICULOS DE TODO TIPO Y MARCA...**

Guayaquil, 31 de Agosto de 2010

**Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformula el Artículo Primero de su estatuto social, que en adelante dirá:

"ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de **Guayaquil**, provincia del **Guayas...**"

Quito, 24 de agosto de 2010

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE**
Sep. 02-03-06 (29776)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE TRAVELNET S.A.

Se comunica al público que **TRAVELNET S.A.**, aumentó su capital en **USD \$ 4.199,00**; y, reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de agosto de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC.Q.10.003534** de 26 de agosto de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformula el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de **CINCO MIL** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Quito, 26 de agosto del 2010

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE**

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(29789)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE FEVECARR S.A.

Se comunica al público que **FEVECARR S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de Mayo de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC.Q.10.003500** de 24 de Agosto de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformula el Artículo Tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO OBJETO.- El objeto de la Compañía es: A). La administración y comercialización de toda clase de combustibles al por mayor y por menor de gasolinas, diesel, gas, lubricantes y sus derivados, la importación, exportación, de maquinaria relacionada con su objeto..."

Quito, 24 de Agosto de 2010

**América Navas Cajiao
Directora Encargada del Departamento Jurídico
de Compañías**

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(29782)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA OCEANLOGISTICO S.A.

La compañía **OCEANLOGISTICO S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Mayo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC.Q.10.003500** de 24 de Agosto de 2010.

DJCPTE.Q. 10.003563 de 27 de agosto de 2010.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reformula el artículo segundo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- CAPITAL. PARTICIPACIONES SOCIALES Y FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **CINCUENTA MIL DOLARES (US\$ 50.000,00)**, dividido en **CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de agosto de 2010

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE**

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(29789)

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

EXTRACTO DE CITACION

AL JORGE MARIMOL CABRERA.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley, he tomado conocimiento a sede Judicial para el Juicio de Insolvencia No. 0574-A-2010, seguido por María Inés Tinajero Milante p.d.q. de la compañía CONSTRUCTORA ALMAI S.A., contra Jorge Marimol Cabrera, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: María Inés Tinajero Milante p.d.q. de la compañía constructora Almai S.A., CONALMAI S.A.
DEMANDADO: JORGE MARIMOL CABRERA.
OBJETO DE LA DEMANDA: Está determinado en el libelo inicial, acto es que al tenor de lo previsto en el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia del demandado JORGE MARIMOL CABRERA, quien se encuentra adeudando la suma de \$ 7.500,77, dentro del Juicio de Insolvencia No. 105-2009.

AUTO INICIAL: Se acogió la demanda al trámite y se dispuso que el demandado dentro del término de ocho días, presente el balance de sus bienes y demás pertenencias o se oponga al presente juicio, pagando lo adeudado o disminuyendo bienes suficientes y como la actora ha declarado bajo juramento desconocer el actual domicilio del demandado, se dispuso conforme lo dispone el Art. 82 del cuerpo de leyes antes mencionadas, sea citado por la prensa en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso y/o Extra.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Eduardo Seminario Vinueza, Juez Undécimo de lo Civil de Guayaquil.
Lo que CITO a ustedes, para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso. Caso contrario será tenido o considerado rebelde.
Guayaquil, 26 de agosto del 2010

**Ab. Luis M. Serrano Pérez
Secretario del Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil**

Sept. 1-2-3 (29733)

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**